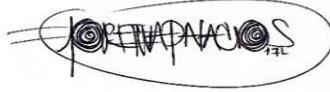


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 25 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el expediente del proceso ordinario laboral N° **2022-395**, informando que mediante providencia del 15 de noviembre de 2022 (Arch.04 fls.1 y 2), se inadmitió la demandada, que el término para subsanar la demanda corrió entre el 17 al 23 de noviembre de 2022 (inhábiles 19 y 20 de noviembre de 2022), sin que se subsanara.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Mediante auto del 15 de noviembre de 2022 (Arch.04 fls.1 y 2), notificado por inserción en el Estado N° 195 del día siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral de primera instancia del Sr. Jairo Iván Lizarazo Ávila, radicado bajo el N° 2022-395, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL DEL</u> <u>CIRCUITO DE BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 35 de fecha 06/03/2023</p>  <p>HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA</p>
